

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus multas.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus multas.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las multas y realizadas estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tendrán relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados ¿¿ pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por intermedio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION DE TARJETAS Y PASAJES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL ADULTO MAYOR PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES GESTIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES QUE REPRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA "**

Que se elaboren los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$164.259.920)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 4174 de fecha 04 de marzo de 2023** , expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023. El cual se afectará en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 159.662.000)** como presupuesto oficial del presente convenio.

Que, La sociedad se denominará "MEGABUS SA" y es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, creada mediante acuerdo metropolitano N° 02 de febrero 25 de 2003 y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. cuyo objeto es La Sociedad tiene por objeto social principal, ejercer la titularidad del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros en el Área Metropolitana Centro Occidente, que servirá a los municipios de Pereira, la Virginia y Dosquebradas y sus NIT: 816 007 837 - 1 2 de 78 respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al SITM.,

Que el Plazo de **23 semanas** definido para el presente convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio el término será del convenio no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Pereira .

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

935) pasaje o viaje. b) Recargar al Municipio de Pereira, Diecinueve (19) tarjetas de acceso al sistema de transporte masivo MEGABUS con 2 pasajes cada una, por cada día hábil desde que se dé inicio a la ejecución del presente convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, con destino a los 19 miembros del Consejo del Adulto Mayor a un costo de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.650) pasaje o viaje. c) Configurar las tarjetas acceso al sistema de transporte masivo Megabús entregadas al Municipio de Pereira de tal forma que los beneficiarios solo puedan usar dos pasajes diarios y 10 semanales (días hábiles) sin que los mismos puedan ser acumulables y hasta la terminación del presente convenio , sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023. d) Efectuar la suspensión o bloqueo permanente o de las tarjetas con pasajes asignados a los presidentes de Juntas de Acción Comunal y Consejo del Adulto Mayor en los casos que así lo ameriten (reventa de pasajes, extravío, renuncia al cargo), comunicación previa de la supervisión. e) Efectuar la personalización de las trescientas treinta (330) tarjetas de acceso al sistema de transporte masivo Megabús con el nombre del usuario, identificación y fotografía.

Que, es de anotar la tarifa plena del Sistema de Transporte Masivo (Megabús), para el 2023, se encuentra en \$2.650. La empresa de transporte MEGABUS se compromete a realizar un aporte a los Dignatarios (presidentes de Junta de Acción Comunal), del 27%, quedando una tarifa exclusiva de \$1.935 (715 pesos aportados por Megabús), en total son 330 Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, y la tarifa para los 19 integrantes del Consejo de Adulto Mayor se mantiene en los \$2.650.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con **MEGABUS SA** ., identificado(a) con NIT No. 816007837, representado legalmente por **DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.558.204 expedida en Bogotá por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION DE TARJETAS Y PASAJES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL ADULTO**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

MAYOR PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES GESTIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES QUE REPRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal de contratación es el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1995*

ARTÍCULO TERCERO: el presupuesto de la presente contratación es un valor hasta **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 159.662.000)**. respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No **4174 de fecha 04 de marzo de 2023** , expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II

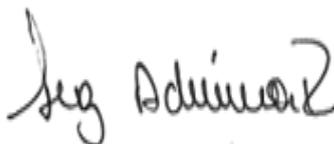
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460052145844-2819132-006243919



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460052130915-2819132-006242748

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02460048093002-2819132-006222137

Elaboró: Redactor: Laura Hernandez Osorio / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/

